

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 106-2016, contentivo **"SOLICITUD FACTIBILIDAD DE SERVICIOS"**. Presentado por la **ABOG. CLAUDIA S. ROMERO DIAZ** quien actúa en su condición de apoderado legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL HONDURAS CONSTRUCTORES S. de R.L.**, para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de agosto del año 2016, la **ABOG. CLAUDIA S. ROMERO DIAZ** quien actúa en su condición de apoderado legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL HONDURAS CONSTRUCTORES S. de R.L.**, presentó Solicitud de Factibilidad de Servicios de agua potable y Alcantarillado Sanitario para la Incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios para el Proyecto denominado construcción del **EDIFICIO DE APARTAMENTOS TORRE INFINITO**, ubicado en la Colonia Profesionales, en la ciudad de Tegucigalpa.

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia se le dio admisión correspondiente, juntos con los documentos que acompañados en fecha 16 de agosto de 2016, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisión (Comité de Factibilidad de Servicios), para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante Oficio CFS-088-2016 de fecha 13 de septiembre del 2016; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el Proyecto construcción del **EDIFICIO DE APARTAMENTOS TORRE INFINITO**, ubicado en la Colonia Profesionales, en la ciudad de Tegucigalpa, determinando mediante **DICTAMEN GDM-071-2016** lo siguiente:

- 1- **El Agua Potable:** **ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA** para lo cual deberá conectarse al sistema con conexión domiciliar será de 1 1/2" Ø. Deberá sustituir la tubería terciaria existente de 1 1/2" HG a 2" PVC hasta cubrir todo el predio y el lote contiguo. La caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que brinden mayores detalles.
- 2- **Alcantarillado Sanitario:** **ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA** para lo que deberá al sistema con conexión domiciliar de 6" Ø. Deberá sustituir un tramo de aproximadamente 70 ml con tubería de 8" de PVC. Deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinde mayores detalles al respecto.
- 3- **Agua Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al Sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.

- 4- Debe Pagar Por Los Conceptos De Tasas De Suministro, Desagüe Y Demás Derechos, tal como lo establece el artículo 23 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.
- 5- Para inicio de obras de SANAA tiene que emitir autorización, previo al pago de las tasas correspondientes por lo que el interesado debe notificar al SANAA al menos con 30 días antes del inicio de las obras, de acuerdo a los artículos 24 y 25 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central**. De no desarrollar el proyecto, deberá comunicar en este mismo periodo para no ejecutar el cobro en el sistema.
- 6- El dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir de la emisión del mismo.

CONSIDERANDO: En fecha 27 de septiembre del 2016, se dio traslado al Departamento Comercial para que se pronuncien mediante informe sobre el cálculo de tasa de suministro, desagüe y demás derechos, dando respuesta en fecha 10 de octubre del 2016, realizando dicho calculo por un valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (645,723.89)**.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar CON LUGAR: La Solicitud de Factibilidad denominada "SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS, presentado por la ABOG. CLAUDIA S. ROMERO DIAZ quien actúa en su condición de apoderado legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL HONDURAS CONSTRUCTORES S. de R.L.-**

- 1- **El Agua Potable:** **ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA** para lo cual deberá conectarse al sistema con conexión domiciliar será de 1/2" Ø. Deberá sustituir la tubería terciaria existente de 1 1/2" HG a 2" PVC hasta cubrir todo el predio y el lote contiguo. La caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que brinden mayores detalles.
- 2- **Alcantarillado Sanitario:** **ES FACTIBLE LA CONEXIÓN AL SISTEMA** para lo que deberá al sistema con conexión domiciliar de 6" Ø. Deberá sustituir un tramo de aproximadamente 70' ml con tubería de 8" de PVC. Deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinde mayores detalles al respecto.
- 3- **Aqua Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al Sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.
- 4- Debe Pagar Por Los Conceptos De Tasas De Suministro, Desagüe Y Demás Derechos, por un valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (645,723.89)**, tal como lo establece el artículo 23 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.
- 5- Para inicio de obras de SANAA tiene que emitir autorización, previo al pago de las tasas correspondientes por lo que el interesado debe notificar al SANAA al menos con 30 días antes del inicio de las obras, de acuerdo a los artículos 24 y 25 del **Reglamento para**



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

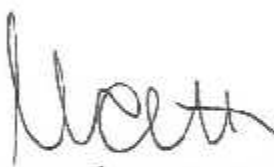
Secretaría y dos (72)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
HONDURAS

Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central. De no desarrollar el proyecto, deberá comunicar en este mismo periodo para no ejecutar el cobro en el sistema.

6- El dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir de la emisión del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Publica; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 63, 69 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6, 7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Comisión Interventora en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**


ING. WALTER PAVON
GERENTE GENERAL INTERINO




ABG. MAURICIO AMARO GARCIA
SECRETARIO GENERAL

En la ciudad de Comayagüela, a los seis
días del mes de Diciembre del año en curso,
siendo las diez con veinte minutos de la mañana,
notificada la Abogada Claudia S. Ramos Ortiz
de la Resolución número 108-2016, entendida
a constancia.